RESOLUCION No. DESAJCAR21-2381
15 de octubre de 2021

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 103° numeral 3 de la Ley 270 de 1996, los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, literal i) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario efectuar la contratación directa del servicio de arrendamiento de un inmueble ubicado en la Calle 3 # 3 - 123, en el municipio de Margarita, Departamento de Bolívar, para el funcionamiento del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Margarita - Bolívar.

Que es procedente la contratación directa por cuanto se trata del servicio de arrendamiento de bien Inmueble, de conformidad con lo estipulado en el literal i) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que el objeto del contrato de arrendamiento, será: EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO, a título de arrendamiento, y éste recibe de aquel al mismo título, un inmueble con destino al funcionamiento de un (1) despacho judicial.

Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal según CDP N° 12621 del 20 de abril del 2021 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($952.607.900) y la Vigencia Futura N° 42221 de fecha 15 de julio del 2021 asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($3.414.146.715); Unidad 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS, Rubro A-02-02-02-007-002, Servicios Inmobiliarios de la actual y futura vigencia fiscal

Que el proponente debe allegar la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de una sociedad.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la sociedad arrendadora.
3. Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde la persona natural o el representante legal de la sociedad, no registra sanciones e inhabilidades para contratar con el Estado.
4. Certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde la persona natural o el representante legal de la sociedad, no se encuentra reportado en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales.
5. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
6. Folio de matrícula inmobiliaria que acredite la propiedad del inmueble; en el caso que no tenga, una certificación del propietario donde conste que se encuentra facultado para arrendar el inmueble ofrecido.
7. La propuesta presentada por el arrendador, con indicación de la ubicación y linderos del inmueble, el valor del canon de arrendamiento y la forma de pago requerida.
8. Diligenciar formato formulario Beneficiario Cuenta.
9. Certificación bancaria.
10. Registro Único Tributario
11. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.

Que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos, estarán a disposición en la Coordinación del Grupo de Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, ubicada en el Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Cra. 5ª. No. 36-127 Piso 2 y/o en el Portal de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que, por lo expuesto,

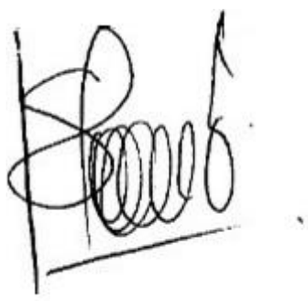
R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la Calle 3 # 3 - 123, en el municipio de Margarita, Departamento de Bolívar, con la señora **ROSANGEL RAPALINO ORLANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.956.046, para el funcionamiento del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Margarita - Bolívar, del 01 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022, por un valor de **SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.106.586)**; con canon mensual para la Vigencia 2021: ($666.076) SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. Vigencia 2022: ($682.062) SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2021.



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional de Administración Judicial

HDSP/MBN